



00264

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de la Secretaria de Políticas de Cuidado y Acción Social, María Soledad ARTIGAS, y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano MOHAMAD, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y;

La Asociación Civil La Casita de Luján, con domicilio en calle 9 de julio N° 6026, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidenta, Gabriela CAMPINS D.N.I. N° 32.029.632, y por su Secretaria, Florencia Noeli Bajarano Sanchez D.N.I. N° 40.115.553, en adelante "LA ASOCIACIÓN"; y en su conjunto denominadas "LAS PARTES":

EXPONEN

Que la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Acción Social, de LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus misiones diseñar, proponer e implementar estrategias de intervención integrales a los fines de alcanzar la inclusión real de las personas en situación de vulnerabilidad social, con miras a reducir la indigencia en sus múltiples dimensiones.

Que por su parte, la Subdirección Ejecutiva de Abordaje de Consumos Problemáticos tiene entre sus funciones generar articulaciones para con las situaciones que requieran acompañamiento con las instituciones que atiendan la problemática, en el marco de la promoción y prevención de los consumos problemáticos.

Que la problemática que atraviesa a las personas cuya vida transcurre en la calle -entendida como estado de vulnerabilidad social extrema- exige acciones positivas del Estado, y a su vez la acción conjunta y participativa con organizaciones sociales y con profesionales capacitados y capacitadas en la temática para planificar, implementar y evaluar de modo continuo las políticas públicas.

Que LA ASOCIACIÓN es una organización social que tiene por objeto brindar apoyo, contención y acompañamiento a personas en situación de calle de la ciudad de Santa Fe, que a su vez puedan estar atravesados -directa o indirectamente- por los consumos problemáticos.

Por lo que reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. El presente tiene por objeto articular acciones entre LA ASOCIACIÓN y los equipos interdisciplinarios de la Dirección Ejecutiva de Acción Social y de la Subdirección Ejecutiva de Abordaje de Consumos Problemáticos de LA MUNICIPALIDAD, para el abordaje y asistencia de personas en situación de calle de la ciudad de Santa Fe.-----

SEGUNDA: Se entenderán a los efectos del presente Convenio como "personas en situación de calle" a quienes habiten en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente sin importar su

condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra condición.-----

TERCERA: Obligaciones de las partes:

1. De LA ASOCIACIÓN:

- a) Poner a disposición un espacio para las personas en situación de calle y/o que atraviesen situaciones de consumos problemáticos, bajo la modalidad Centro de Día, en el que se brindará: información y asesoría, acompañamiento permanente, articulación interinstitucional, actividades, talleres y capacitaciones. El espacio deberá tener óptimas condiciones de infraestructura, estar equipado con los insumos necesarios y ambientes aptos para su adecuado y normal funcionamiento. El ingreso de las personas se realizará de acuerdo a criterios profesionales construidos entre los equipos de la organización y los equipos de LA MUNICIPALIDAD.
- b) Contar con el personal idóneo y necesario para el normal funcionamiento del Centro de Día.
- c) Garantizar asistencia telefónica a quienes requieran información, acompañamiento y asesoría sobre la temática.
- d) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra a las personas que transiten por los espacios de LA ASOCIACIÓN en virtud del presente.
- e) Conformar una Mesa de trabajo interinstitucional conformada por LA MUNICIPALIDAD y otras organizaciones afines para la elaboración de estrategias de trabajo y modos de intervención en común que permitan un acompañamiento integral a las personas con las que se trabaje.
- f) Brindar espacios de reflexión y trabajo sobre las perspectivas, modos de intervención y posicionamientos de LA ASOCIACIÓN tanto para el personal de la Dirección de Acción Social como para el equipo de la Subdirección de Consumos Problemáticos o el conjunto de organizaciones que conformarán la Mesa interinstitucional.

2. De LA MUNICIPALIDAD:

- a) Poner a disposición profesionales de sus equipos interdisciplinarios para articular intervenciones con LA ASOCIACIÓN.
- b) Generar espacios de formación, dictado de talleres o actividades y convocar a LA ASOCIACIÓN, cuando se tratare de la problemática objeto de este Convenio.
- c) Convocar periódicamente una Mesa de trabajo Interinstitucional con las organizaciones sociales que trabaja.

3. De LAS PARTES

- a) Desarrollar en conjunto un sistema único de información que permita el seguimiento del recorrido institucional de toda persona que con motivo del presente sea abordado por los



00264

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

equipos interdisciplinarios de LA MUNICIPALIDAD o de LA ASOCIACIÓN, para garantizar un adecuado acompañamiento.

- b) Trabajar coordinadamente para la intervención de cada situación con sus respectivos equipos interdisciplinarios.
- c) Realizar un seguimiento y acompañamiento de las situaciones en las que LAS PARTES hayan intervenido en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Condiciones Económicas. LA MUNICIPALIDAD realizará a LA ASOCIACIÓN un aporte para fortalecimiento institucional por la suma total de pesos setecientos veinte mil (\$720.000), que se hará efectiva en seis (6) pagos iguales, mensuales y consecutivos de pesos ciento veinte mil (\$120.000).

La acreditación mencionada se deberá realizar a la Cuenta Corriente Especial PJur N° 5/7699008 perteneciente al Banco Bica C.B.U. N° 4260005700200076990089, cuyos datos son aportados por LA ASOCIACIÓN en carácter de Declaración Jurada.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) que se produzca con motivo o en ocasión de su participación en actividades, eventos, talleres, etc., llevados a cabo en el marco de este Convenio, como tampoco por aquellos ocasionados por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no le resultare imputable en forma directa o indirecta.-----

SEXTA: Los voluntarios o miembros de LA ASOCIACIÓN participarán de manera libre, informada, gratuita, altruista y solidaria, sin esperar contraprestación y/o reembolso alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD. Ésta no se encuentra obligada por ningún tipo de relación contractual con los mismos, ni los une vínculo laboral, o promesa futura alguna.-----

SÉPTIMA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes plasmado por escrito. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente sin expresión de causa, notificando tal voluntad por escrito y con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión del presente no otorgará derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: Notificación y Domicilios. A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresado en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.-----

NOVENA: Jurisdicción. LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, mediante metodología no adversarial

y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.-----

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de agosto de 2022.

Gabriela Campins
Presidenta
Asoc. Civil La Casita de Luján

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz

Florencia Noeli Bajarano Sanchez
Secretaria
Asoc. Civil La Casita de Luján

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz

Maria Soledad Artigas
Secretaria de Políticas de Cuidado y Acción Social
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz